

Orden de cotización para el año 2015 y Orden por la que se establecen las bases de cotización de los trabajadores del Régimen Especial del Mar

En el presente documento se recogen, de forma sumaria, los aspectos más relevantes introducidos por algunas de las normas laborales publicadas el pasado 31 de enero. En concreto:

- La Orden ESS/86/2015, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
- La Orden ESS/87/2015, de 30 de enero, por la que se establecen para el año 2015 las bases de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores del Régimen Especial del Mar incluidos en los grupos segundo y tercero.

1. Orden de cotización para el año 2015

Al igual que en años anteriores, una vez publicada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, el Ministerio de Empleo y Seguridad ha dictado la Orden por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, FOGASA y formación profesional previstas en la referida Ley. La norma entró en vigor el 1 de febrero de 2015, con efectos desde el día 1 de enero de 2015.

Los topes máximos y mínimos de las bases de cotización para el año 2015 quedan fijados de la siguiente manera:

- Tope máximo: 3.606 euros mensuales.
- Tope mínimo: 756,60 euros mensuales.

La cotización al Régimen General por contingencias comunes queda limitada para cada grupo de categorías profesionales por las siguientes bases mínimas y máximas:

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas Euros/mes	Bases máximas Euros/mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.056,90	3.606,00
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	876,60	3.606,00
3	Jefes Administrativos y de Taller	762,60	3.606,00
4	Ayudantes no Titulados	756,60	3.606,00
5	Oficiales Administrativos	756,60	3.606,00
6	Subalternos	756,60	3.606,00

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas Euros/mes	Bases máximas Euros/mes
7	Auxiliares Administrativos	756,60	3.606,00

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas Euros/día	Bases máximas Euros/día
8	Oficiales de primera y segunda	25,22	120,20
9	Oficiales de tercera y Especialistas	25,22	120,20
10	Peones	25,22	120,20
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	25,22	120,20

En cuanto a los tipos de cotización para el Régimen General de la Seguridad Social, se mantienen los tipos aplicables durante el año 2014.

La Orden fija, adicionalmente, las bases mínimas y máximas, así como los tipos de cotización para colectivos incluidos en el Régimen General pero con especialidades (artistas, profesionales taurinos...) y para los regímenes especiales de Seguridad Social (trabajadores por cuenta propia o autónomos, trabajadores por cuenta ajena agrarios, trabajadores del mar, empleados de hogar,...).

Puede acceder al contenido completo de la Orden en el siguiente link:

<https://www.boe.es/boe/dias/2015/01/31/pdfs/BOE-A-2015-847.pdf>

2. Orden por la que se establecen las bases de cotización de los trabajadores del Régimen Especial del Mar

Se establecen las bases únicas de cotización de los trabajadores del Régimen Especial del Mar incluidos en los grupos segundo y tercero. La norma entró en vigor el 1 de febrero de 2015, con efectos desde el día 1 de enero de 2015.

Puede acceder al contenido completo de la Orden en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2015/01/31/pdfs/BOE-A-2015-848.pdf>

Síguenos:

